

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
ESCRITURACIÓN DE TERRENO DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO A LA CDHEZ.

Lic. Jesús Fabián Torres Chávez
Notario Público No. 98
Alameda No. 22 altos Tel. 921 21.61
Guadalupe, Zac.



- VOLUMEN NUMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES -

INSTRUMENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE.

En la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los dos días del mes de marzo del año Dos mil doce, YO, el Licenciado JESUS FABIAN TORRES CHAVEZ, Notario Público Número Treinta y ocho en Ejercicio,

HAGO CONSTAR:-

EL CONTRATO DE DONACION que otorgan de una parte como DONANTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, representado por el licenciado MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, en su calidad de GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, asistido por ESAU HERNANDEZ HERRERA, en su carácter de SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO y como DONATARIA el Organismo Público Autónomo denominado "COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS" representada por su PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ARNULFO JOEL CORREA CHACON; que sujetan a las siguientes Declaraciones y Cláusulas:-

DECLARACIONES.

UNA.- Declara el Gobierno del Estado de Zacatecas, por conducto de sus representantes que es dueño y se encuentra en posesión del siguiente Inmueble:-

Predio urbano ubicado en vialidad sin nombre del área denominada "Ciudad Gobierno" en el "Cerro del Gato", de la división urbana de Zacatecas, Zacatecas, con superficie total de CUATRO MIL METROS CUADRADOS, comprendidos dentro de las siguientes medidas y linderos: al norte en tres líneas que miden la primera once metros treinta y ocho centímetros, la segunda treinta y un metros noventa y ocho centímetros y, la tercera seis metros cinco centímetros con área jardinada; al este en tres líneas curvas que miden la primera un metro ochenta centímetros, la segunda veintinueve metros treinta y cuatro centímetros y, la tercera cincuenta y ocho metros sesenta y ocho centímetros y linda con propiedad de Gobierno del Estado; al sur en cuatro líneas (la primera y la tercera son curvas) que miden la primera dieciséis metros veintinueve centímetros, la segunda cuatro metros noventa y un centímetros, la tercera quince metros cincuenta y seis centímetros y, la cuarta mide dieciocho metros setenta y cinco centímetros con estacionamiento; y, al oeste en cinco líneas (las dos últimas son curvas), que miden la primera dieciocho metros cuarenta centímetros, la segunda mide cuarenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros, la tercera mide quince metros noventa y tres centímetros, la cuarta mide tres metros noventa centímetros y, la quinta mide tres metros cuarenta y ocho centímetros y lindan con vialidad sin nombre.

DOS.- La propiedad descrita la adquirió el GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS por Dación parcial en pago que en mayor extensión hizo en su favor el extinto Instituto Zacatecano de la Vivienda Social.

Escrituración

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
ESCRITURACIÓN DE TERRENO DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO A LA CDHEZ.**

según lo acredita con el testimonio del instrumento Ocho mil ochocientos seis, del volumen ciento cincuenta y dos, de fecha catorce de noviembre del dos mil tres, del protocolo de la notaría pública número Veintiséis del Estado, otorgada ante la Fe de su titular, el Licenciado don Enrique Varela Parga (que en paz descanse), el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Capital del Estado, bajo el número quince a folios del ochenta y tres al ochenta y cinco del volumen Novcientos setenta y cinco, libro primero, sección primera de fecha veintiocho de mayo del dos mil cuatro.-----

TRÉS.- Declara la parte donante que el inmueble objeto de operación, se encuentra LIBRE DE TODO GRAVAMEN, al corriente en el pago del Impuesto Predial, que no reporta limitante de ninguna naturaleza ya sea esta civil, penal, mercantil, laboral o administrativa y que pueda disponer libremente del inmueble.-----

CUATRO.- Para los efectos de celebrar el presente contrato, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, obtuvo autorización de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Zacatecas, mediante el Decreto número 236 (Doscientos treinta y seis), Publicado en el Suplemento 3 al 93 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, el diecinueve de noviembre del dos mil once, que contiene la autorización al Ejecutivo del Estado para enajenar en calidad de Donación, el inmueble que se describe en la declaración una de este instrumento a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, documento que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de la Capital del Estado, bajo el número Treinta y cuatro a folios del doscientos trece al doscientos catorce del volumen V (Quinto), libro primero, sección Quinta, en fecha cuatro de enero del dos mil doce, del que una copia se agrega al legajo del apéndice de éste volumen bajo la letra que le corresponda, para que forme parte integrante de éste instrumento y del que procedo desde ahora a su transcripción:-----

"DECRETO #236 - LA HONRABLE SEXAGESIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:-----

RESULTANDO PRIMERO.- En fecha 26 de octubre de 2004, fue aprobada, por la H. Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, la autorización para que el Gobierno del Estado enajenara un predio con superficie de 4,000.00 M2, a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, autorización que fuera publicada en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, bajo el número de Decreto 21, en fecha 16 de marzo del 2005.-----

RESULTADO SEGUNDO.- El día 29 de junio de 2011, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 488/2011, suscrito por el Secretario General de Gobierno y el Coordinador

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
ESCRITURACIÓN DE TERRENO DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO A LA CDHEZ.**

Lic. Jesús Fabián Torres Chávez

Notario Público No. 38

*Alameda No. 22 altos Tel. 021-21-61
Guadalupe, Zac.*



General Jurídico de Gobierno del Estado, con fundamento en lo establecido por los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política del Estado; 10 fracciones I y XII, 24 fracciones III y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 17, 28 y 29 de la Ley de Patrimonio del Estado; 6 fracciones II y XVI del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, en el orden remiten Iniciativa de Derecho para que se autorice al Ejecutivo del Estado, a enajenar en calidad de donación un bien inmueble con superficie de 4,000.00 M2 a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.



RESULTADO TERCERO.- Por el acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva y mediante memorándum número 0432, de fecha 30 de junio de 2011, la iniciativa fue turnada a la suscrita Comisión Legislativa, para su análisis y la emisión del correspondiente dictamen. El titular del Ejecutivo del Estado sustentó su iniciativa al tenor de la siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:-

PRIMERO.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas se creó mediante Decreto número 15 emitido por la Quincuagésima Cuarta Legislatura del Estado, relativo a la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, como un organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene por objeto la protección, respeto, defensa, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos en el orden jurídico mexicano. De igual manera, esta Ley, define en su artículo 2º a los derechos humanos como las garantías individuales y sociales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- La Comisión Estatal de Derechos Humanos tiene como principal labor la promoción y defensa de los derechos de las personas en la búsqueda constante de una relación entre gobernantes y gobernados que sea franca y abierta a través de la cual se logre la prestación de los servicios públicos que brindan las instituciones que integran la estructura estatal de una manera eficaz y donde impere la observancia plena de los derechos humanos, en donde lo fundamental sea el respeto a la dignidad humana.

TERCERO.- De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, es un propósito firme del Gobierno del Estado apoyar a las instituciones públicas para resolver sus necesidades existentes.

CUARTO.- Mediante Decreto número 21 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en el suplemento al Número 22 de fecha 16 de marzo del 2005, la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado autorizó al Gobernador del Estado a enajenar

Registra

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
ESCRITURACIÓN DE TERRENO DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO A LA CDHEZ.**

en calidad de donación a un bien inmueble ubicado en el área denominada "Ciudad de Gobierno" en el Cerro del Gato de esta Ciudad Capital, con una superficie total de 4,000.00 metros cuadrados, a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos (CEDH).-----

A partir de la fecha de entrada en vigor del referido Decreto, transcurrió el plazo mediante el cual, por no haberse llevado a cabo la ejecución del proyecto al cual se destinaria dicho inmueble, ni haberse protocolizado el Título de Propiedad correspondiente a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, operó la reversión de éste a favor del Patrimonio del Estado.-----

QUINTO.- Por consiguiente, a la fecha la Comisión Estatal de Derechos Humanos no cuenta con un bien inmueble propio para la prestación digna y de calidad de sus servicios. Por ello, el Ejecutivo a mi cargo estima fundamental que la población tenga accesibilidad a los servicios que presta dicho organismo.-----

SEXTO.- No obstante lo anterior, conforme con los acuerdos sostenidos por la Comisión Estatal de Derechos Humanos y el Gobierno del Estado, y atendiendo a que los procesos de planeación, ordenación e integración del desarrollo urbano, que son esenciales para normar el desarrollo urbano de los centros de población y de los servicios que los mismos requieren para su óptimo desarrollo, la Comisión Estatal de Derechos Humanos se compromete a realizar con recursos propios las edificaciones necesarias para albergar las instalaciones de la institución. En tal virtud, se ha propuesto por segunda ocasión y por así haberse realizado un replanteamiento del inmueble por la topografía del terreno propuesto y el que hoy se propone de encontrarse éste en mejores condiciones.-----

SEPTIMO.- Por lo expuesto, existe el firme propósito de que el inmueble que albergará las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Zacatecas, quede inmerso dentro de los principales edificios que conforman el complejo de la denominada Ciudad Gobierno en atención a las prácticas y atenciones que brinda para los usuarios y usuarias que concurren a esta Dependencia, así mismo, es de señalarse que los servicios que dicha Dependencia presta es para la atención de las clases más vulnerables de nuestro Estado, motivo por el cual debe considerarse como uno de los principales edificios de la Administración Pública de Gobierno del Estado.-----

OCTAVO.- El Gobierno del Estado, ha propuesto, para las instalaciones de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el inmueble ubicado en vialidad sin nombre del Área denominada "Ciudad Gobierno", en el "Cerro del Gato" de esta Ciudad Capital, con una superficie total de 4,000.00 mts², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE en tres líneas de 11.38, 31.98 y 6.05

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
ESCRITURACIÓN DE TERRENO DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO A LA CDHEZ.**

Lic. Jesús Julián Torres Chávez
Notario Público No. 38
Alameda No. 22 alta Tel. 1921-21-61
Guadalupe, Zac.



metros, con área jardinada; AL ESTE en tres líneas curvas de 1.80, 29.34 y 58.68 metros, con propiedad de GODEZAC; AL SUR en cuatro líneas (la primera y la tercera son curvas) en 16.29, 4.91, 15.60 y 18.75 metros, con estacionamiento; y AL OESTE en cinco líneas (las dos últimas son curvas), de 18.40, 48.47, 15.93, 3.90 y 3.48 metros, con vialidad sin nombre.-----

NOVENO.- El inmueble de referencia se desmembrará de una superficie mayor de 56-35-56 hectáreas, cuyo Título de Propiedad a favor del Gobierno del Estado se acredita mediante Acta 8806, Volumen CLII, de fecha 14 de noviembre de 2003, protocolizada ante la Fe del Licenciado Enrique Varela Farga, Notario Público número 26 del Estado.-----

DECIMO.- Es por eso, que el Titular del Ejecutivo del Estado, tuvo a bien emitir la presente Iniciativa de Derecho a fin de obtener de la Legislatura del Estado, autorización para enajenar el inmueble que albergará las oficinas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos dentro de las instalaciones de la denominada Ciudad Gobierno.-----

Se anexan a la presente iniciativa los siguientes documentos:-----

I. Escrito dirigido al Gobernador del Estado Miguel Alejandro Alonso Reyes suscrito por el Dr. Arnulfo Joel Correa Chacón, por medio de la cual solicita su intervención a fin de obtener la autorización de la Legislatura del Estado para adquirir por donación 4,000 m2 de terreno urbano el cual forma parte de una superficie de mayor extensión, ubicada en vialidad sin nombre de Ciudad Gobierno.-----

II. Copia certificada del Acta número 8,806, del Volumen CLII, de fecha 14 de noviembre de 2003, protocolizada ante la Fe del Licenciado Enrique Varela Farga, Notario Público número 26 del Estado, en la cual se hace costar la formalización de la dación parcial de pago, que realizan por una parte como acreedora la Contador Público, Patricia Salinas Alatorre, en calidad de titular de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado y por la otra en calidad de deudora, la propia Titular de la Secretaría de Finanzas, actuando como representante del Ejecutivo del Estado conforme al acuerdo de extinción del Instituto Zacatecano de la Vivienda Social, de un predio con superficie de 56-35-56 hectáreas del que se pretende desmembrar una superficie de 4,000 m2 para donarla a la Comisión Estatal de Derechos Humanos. El acta se encuentra inscrita bajo el número 15, folios 83-85, volumen 975, libro primero, sección primera, en fecha 28 de mayo de 2004.-----

III. Original del Certificado de Libertad de Gravamen número 323916 emitido por la Dirección de Catastro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, Zacatecas, de fecha veinticinco de marzo de dos mil once.-----

IV. Avalúo Catastral con folio 138644 emitido por la Dirección de

Escritura

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
ESCRITURACIÓN DE TERRENO DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO A LA CDHEZ.**

Castro y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Zacatecas, Zacatecas, de fecha 28 de marzo de 2011.-----

V. Avalúo Comercial de fecha 22 de diciembre de 2010, del inmueble emitido por el Ing. José Jesús Nava Meza con superficie de 4,000 m² ubicado en vialidad sin nombre de Ciudad Gobierno, Zacatecas.-----

VI. Plano Polígono con cuadro de construcción emitido por la Secretaría de Obras Públicas que ampara la superficie de 4,000 m², cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Fracción Uno, del Polígono Tres, ubicado en la Escondida Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 6 líneas mide 991.24 metros con Ejido la Escondida; al Sur en 11 líneas mide 1542.623 metros con Boulevard Héroes de Chapultepec; al Oriente en 29 líneas 827.038 metros con Ejido la Escondida; al Poniente mide 432.792 metros con Ejido la Escondida, superficie de 58-00-56 hectáreas.-----

VII. Oficio número 1005 de fecha 25 de abril de 2011, mediante el cual el Arquitecto Luis Eduardo Peschard Bustamante, Secretario de Obras Públicas, informa que el inmueble señalado como terreno urbano que forma parte de una superficie de mayor extensión, localizada en el Cerro del Gato ubicada a la salida Norte de la Ciudad de Zacatecas, con las siguientes medidas y colindancias: al norte en tres líneas de 11.38, 31.98 y 6.05 metros, con Área jardinada; al este en tres líneas curvas de 1.80, 29.34 y 58.68 metros, con propiedad de GODEZAC; al sur en cuatro líneas (la primera y la tercera son curvas), de 16.29, 4.91, 15.56 y 18.7 metros con estacionamiento; y al oeste en cinco líneas (las dos últimas son curvas), de 18.40, 48.47, 15.93, 3.90 y 3.48 metros, con vialidad sin nombre, con superficie de 4,000.000m²., no tiene valores arqueológicos, históricos o artísticos que sea necesario preservar ni tampoco está destinado a la prestación de un servicio público estatal o municipal cumpliendo con lo enunciado en el artículo 27, fracción V de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios.-----

VIII. Copia del Decreto número 519, emitido por la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado mediante el cual designa al Ciudadano Arnulfo Joel Correa Chacón como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.-----

IX. Copia del Decreto número 21 publicado en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado, en el suplemento al Número 22 en fecha 16 de marzo del 2005, mediante el cual la Honorable Quincuagésima Octava Legislatura del Estado autorizó al Gobernador del Estado a enajenar en calidad de donación un buen inmueble ubicado en el Área denominada "Ciudad de Gobierno" en el Cerro del Gato de esta ciudad Capital, con una superficie total de 4,000.00 metros cuadrados, a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
ESCRITURACIÓN DE TERRENO DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO A LA CDHEZ.**

Lic. Jesús Fabián Torres Chávez
Notario Público No. 38
Alameda No. 22 altos Tel. 021-21-61
Guadalupe, Zac.



CONSIDERANDO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65, fracción V de la Constitución Política del Estado, facultad de esta Legislatura aprobar, reformar, abrogar o derogar leyes y decretos; asimismo con fundamento en lo señalado en los artículos 133 fracción II, 143 Apartado B, de la Constitución Política del Estado, y 33 fracción II de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Estado.-

CONSIDERANDO SEGUNDO.- De conformidad con las constancias que obran en expediente, se acredita que el predio que se solicita en donación, ubicado en el Área denominada "Ciudad Gobierno", en el Cerro del Gato, de la Ciudad de Zacatecas, con superficie de 4,000.00 M2, forma parte del patrimonio de Gobierno del Estado de Zacatecas, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide tres líneas de 11.38, 31.98 y 6.05 metros y linda con Área Jardínada; al Este mide en tres líneas 1.80, 29.34 y 38.68 metros y linda con propiedad de GODEZAC; al Sur en cuatro líneas mide 16.29, 4.91, 15.56 y 10.70 metros y linda con estacionamiento, y al Oeste en cinco líneas mide 18.40, 48.47, 15.93, 3.80 y 3.48 metros y linda con vialidad sin nombre.-

CONSIDERANDO TERCERO.- Una vez analizando el expediente con sus antecedentes y en virtud de que se justifica el motivo social que expone el Organismo antes mencionado, esta Asamblea Popular deja sin efecto jurídico alguno el contenido del Decreto #21, expedido por la Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado y, en sustitución, autoriza la enajenación en la modalidad de donación del bien inmueble estatal mencionado en la solicitud, a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con las salvedades expuestas en los puntos resolutivos de este Instrumento Legislativo.-

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se

DECRETA-

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar en calidad de donación a favor de la Comisión Estatal de Derechos Humanos el inmueble cuya ubicación, medidas y colindancias se puntualizan en el punto octavo de la exposición de motivos de este Instrumento Legislativo.-

ARTICULO SEGUNDO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y la ejecución del proyecto destino de la enajenación, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia de éste Decreto. De no cumplirse en sus

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
ESCRITURACIÓN DE TERRENO DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO A LA CDHEZ.**

términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Estado, de igual manera operará la reversión cuando se destine a un fin distinto para el cual fue autorizado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebraren.-----

ARTICULO TERCERO.- Al realizarse la enajenación del inmueble materia de este instrumento, los gastos que se originen con motivo del traslado de dominio, correrán por cuenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos.-----

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese a quien corresponda y publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.-----

----- TRANSITORIOS:-----

UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.-----

COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACION Y PUBLICACION.-----

LEIDO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a veinte de octubre del año dos mil once.- Diputada Presidenta.- MA. ESTHELA BELTRAN DIAZ. Diputados Secretarios.- RAHIBO ROSALES ACEVEDO Y GEORGINA RAMIREZ RIVERA.- Rúbricas.-----

Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se imprima, publique y circule.-----

LEIDO en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado, a los siete días del mes de Noviembre del año dos mil once.-----

Atentamente, "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION" EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS Una Rúbrica. LIC. MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Una Rúbrica. ESAU HERNANDEZ HERRERA."-----

SE LE.- Fundados los otorgantes en los documentos tenidos a la vista y en las declaraciones precedentes otorgan conforme a las siguientes:-----

----- CLAUSULAS:-----

PRIMERA.- El GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, representado por el Licenciado MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, en su calidad de GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS, asistido por el señor ESAU HERNANDEZ HERRERA, en su carácter de SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DONA a el Organismo Público Autónomo denominado "COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS" representada por su PRESIDENTE, el señor ARNULFO JOEL CORREA CHACON el predio urbano ubicado en vialidad sin nombre del área denominada "Ciudad Gobierno" en el "Cerro del Gato", de la división urbana de Zacatecas, Zacatecas, que es el mismo inmueble que se describe en la

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
ESCRITURACIÓN DE TERRENO DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO A LA CDHEZ.**

Lic. Jesús Julián Torres Chávez
Notario Público No. 38
Avenida No. 22 altas Tel. (921) 21-61
Guadalupe, Zac.



Declaración UNO de esta escritura, cuyos datos ahí consignados tienen aquí por reproducidos.-----

SEGUNDA.- La Donación es condicionada a que en un plazo no mayor que CINCO AÑOS, contados a partir de la vigencia del decreto a que se hace referencia en la declaración cuatro de éste instrumento, la donataria construya un inmueble destinado a el establecimiento de las instalaciones que deberá ocupar la COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, de conformidad con lo planteado en el propio decreto; caso de no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio en favor del patrimonio del Gobierno del Estado; por lo que en su momento la donataria deberá de notificar de manera fehaciente al donante de la ejecución del proyecto destino del inmueble; la presente operación no es inoficiosa.-----

La presente cláusula se establece en función de lo establecido en DECRETO NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS, base para la celebración del presente contrato, que para mayor claridad en lo conducente se transcribe:-----

" Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, Fracción I de la Constitución Política del Estado; 40, y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del pueblo es de decretarse y se DECRETA CUARTO.- La enajenación en calidad de donación que se autoriza y los plazos de ejecución de proyecto destino de la misma, deberán de cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio, en favor del patrimonio del Estado. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al efecto se celebraren.".-----

Además es el mismo que se transcribe en la declaración CUARTA, cuyos datos ahí consignados se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.-----

TERCERA.- Expresamente establecen los otorgantes que en el presente caso no existe dolo, error, ni lesión y a mayor abundamiento en garantía mutua renuncian al ejercicio de la acción rescisoria proveniente de estas causas y en lo que les pudiera favorecer a las disposiciones aplicables al caso del Código Civil para el Estado de Zacatecas.-----

CUARTA.- La propiedad que se enajena, pasa al dominio de la parte Donataria libre de gravámenes, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres y accesiones, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda.-----

QUINTA.- Las partes aceptan esta escritura en los términos consignados, el Donatario se da por recibido del bien que el contrato por su naturaleza le transmite y NO de las primordiales;

Escritura

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
ESCRITURACIÓN DE TERRENO DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO A LA CDHEZ.**

en el mismo las partes declaran conocer íntegramente el contenido del Decreto a que se hace referencia en el Capítulo de Declaraciones y para los efectos de su aceptación, ratificación y conocimiento, se describe a continuación, manifestando someterse al mismo en todas y cada una de sus disposiciones.-----

SEPTIMA.- Los gastos y honorarios de esta escritura y expedición de un testimonio los cubrirá la sociedad Donataria.-----

----- PERSONALIDAD:-----

La personalidad con la cual comparece el Licenciado MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, en su calidad de GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS se acredita con el Bando Solemne publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado, del día dieciocho de agosto del dos mil diez, al que le corresponde el tomo CXX, número Sesenta y seis en cuya parte conducente se lee: "..... Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo, además en lo dispuesto por los artículos 171 y 172 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se DECRETA.- ARTICULO PRIMERO.-

La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado, en ejercicio de sus facultades constitucionales, expide el presente Bando Solemne para difundir, con solemnidad y amplitud, en todo el territorio de la Entidad, que el ciudadano MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, es Gobernador del Estado de Zacatecas, por el periodo que corresponde del doce (12) de septiembre de dos mil DIEZ (2010), al doce (12) de septiembre del año dos mil dieciséis).- ARTICULO SEGUNDO.- Iniciase a partir de la fecha, la publicación y lectura de este Bando Solemne. Tal noticia deberá propagarse con amplitud a través de los diversos medios de comunicación social, en todas y cada una de las cabeceras municipales del territorio zacatecano. ARTICULO TERCERO.-

Notifíquese y cúmplase. TRANSITORIOS UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su expedición, que deberá coincidir con la fecha de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado. COMUNIQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACION Y PUBLICACION. DADO en el Recinto de la Honorable Quincuagésima Novena Legislatura del Estado a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del año dos mil diez (2010).- Diputado Presidente.- GUILLERMO HUIZAR CARRANZA.- Diputados Secretarios.- LEDEGARÍO VARELA GONZÁLEZ Y EMMA LISSET LOPEZ MURILLO.- Rúbricas.

La personalidad con la cual comparece el señor ESAU HERNANDEZ HERRERA, se acredita con el documento que se transcribe a continuación: "GOBIERNO DEL ESTADO 2010 - 2015 - ZACATECAS. CONTIGO EN MOVIMIENTO.- Ing. Esau Hernández Herrera. Presente. Con fundamento en la fracción XI del Artículo 82 de la Constitución Política de Zacatecas, he decidido otorgarle el siguiente,

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
ESCRITURACIÓN DE TERRENO DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO A LA CDHEZ.**

Lic. Jesús Fabián Torres Chávez
Notario Público No. 38
Alameda No. 22 altos Tel. 071-51-61
Guadalupe, Zac.



Nombramiento como Secretario General de Gobierno. En el ejercicio de su función deberá ejercer con transparencia, entrega y lealtad los intereses del Estado las acciones propias al cargo que le corresponde. Zacatecas, Zac., 12 de septiembre de 2010. "SUFRAGIO EFECTIVO Y NO DE REFLECCION". EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS - Una obra de Miguel Alejandro Alonso Reyes."-----
La personalidad con la cual comparece el señor don Arnulfo Joel Correa Chacón, se acredita con el Decreto número Quinientos diecinueve, aprobado por la Quincuagésima novena Legislatura Local en sesión Ordinaria.-----

----- DATOS PERSONALES DE LOS OTORGANTES. -----
Son mexicanos, al corriente en el pago del impuesto sobre la renta según declaran: El Licenciado MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES, declara ser originario y vecino de la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, con domicilio en calle Fernando Villaalpando, número seiscientos cinco, centro, nació el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y uno, soltero, Gobernador del Estado de Zacatecas.-----
El señor ESAU HERNANDEZ HERRERA, declara ser vecino de Zacatecas, Zacatecas, con domicilio en calle Tule número ciento treinta y seis, del fraccionamiento "Villa Verde", nació el diecisiete de enero de mil novecientos cuarenta y nueve en Ajacaliente, Zacatecas, casado, Profesionista, Secretario General de Gobierno.-----
El señor ARNULFO JOEL CORREA CHACON declara ser vecino de Zacatecas, Zacatecas, con domicilio en Avenida Jesús Reyes Heróles número doscientos cuatro interior dos del Fraccionamiento "Ingeniero Javier Barros Sierra", nació el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho en Zacatecas, Zacatecas, casado, Servidor Público y Médico Especialista.-----

----- CERTIFICACION: -----
YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----
I.- Que me identifiqué plenamente como fedatario ante los otorgantes.-----
II.- Que los otorgantes se identificaron ante mí mediante documentos oficiales, mismos que tengo a la vista, de los que en copia fotostática coleccionadas con sus originales, se agregan al apéndice de este instrumento bajo la letra que les corresponda; declarándome además los otorgantes que se conocen entre sí; atribuyéndoles personalidad y capacidad en derecho para contratar y obligarse, sin constarme nada en contrario.-----
III.- Que los otorgantes, en asesoría del suscrito, redactaron el contenido del contrato que se asienta.-----
IV.- Que lo declarado en el contrato que antecede, se otorgan bajo protesta de decir verdad, enterados de las penas de quienes declaran falsamente.-----

**COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS.
ESCRITURACIÓN DE TERRENO DONADO POR GOBIERNO DEL ESTADO A LA CDHEZ.**

V.- Que es del conocimiento de los otorgantes el derecho de leer personalmente el contenido del acto consignado, independientemente de que el suscrito procedi a dar lectura del mismo para constancia y conocimiento de ley, explicando por tanto los alcances legales del mismo.-

VI.- Que leído y explicado el instrumento referido a los otorgantes, explicando el alcance legal de su contenido, así como de sus consecuencias jurídicas, los comparecientes manifestaron entender y comprender plenamente el mismo, a lo cual para constancia y comprobación lo firmaron ANTE MI de su puño y letra, de todo lo cual DOY FE.-

(UNA RÚBRICA) MIGUEL ALEJANDRO ALONSO REYES.- GOBERNADOR DEL ESTADO DE ZACATECAS.-

JTCN (Una Rúbrica).- El sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos - Lic. Jesús Fabián Torres Chávez - Notario Público No. 38 - Guadalupe, Zac.-

AUTORIZACION.

Hoy veinte de noviembre del año dos mil doce, el presente instrumento se Autoriza Definitivamente al haber Cubierto los impuestos y/o derechos correspondientes.- DOY FE.- JTC (una rúbrica).- El sello Notarial de Autorizar.-

INSERTOS.

UNO.- TRASLADO DE DOMINIO.- Al margen superior izquierdo el Escudo del Estado de Zacatecas.- ZACATECAS.- PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZACATECAS.- TESORERIA.- RECIBO No. 851041.- CALZADA HEROES DE CHAPULTEPEC S/N.- ZACATECAS, ZAC.- R.F.C. MZZ-850101 PK8.- C.P. 98040.- INGRESOS.- PARTIDA DE PAGO.- ZACATECAS, ZAC. 20/NOVIEMBRE/2012.- ENTERO: COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS.- R.F.C.- CONCEPTO. ADQUISICION DE INMUEBLES CERTIFICACION DE PLANOS.- IMPORTE TOTAL CON LETRA.- (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- CUENTA.- SUBCUENTA.- DESCRIPCION.- IMPORTE.- 4105.0.- ADQ. DE BIENES INMUEBLE.- 320,000.00.- 4211.- 8.- CERTIFICACION DE PLANOS CORRESP.- 0.00.- TOTAL.- 320,000.00.- Una Rúbrica.- El Sello de la Oficina.-

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE COMPULSA DE SU MATRIZ, VA EN SIETE HOJAS, DEBIDAMENTE COTEJADO, CORREGIDO, SELLADO Y AUTORIZADO, PARA LOS USOS LEGALES DE el Organismo Público Autónomo denominado "COMISION DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE ZACATECAS" representada por su PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL, ARNOLFO JOEL CORREA CHACON, COMO TITULO DE PROPIEDAD.- SE EXPIDE EN LA CIUDAD DE GUADALUPE, ZACATECAS, A LOS VEINTIUN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE EL AÑO DOS MIL DOCE. DOY FE.